

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 18 DE 2006**

“Por medio la cual se reglamenta el proceso de Admisiones para los programas de pregrado con metodología a distancia de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 001 de 2000, en su Artículo 5°, facultó al Consejo Académico para reglamentar el proceso de Admisiones de los programas de pregrado que ofrezca la Universidad de Sucre,
- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 en su Artículo 8 establece la necesidad de definir con claridad los criterios de selección y admisión de los estudiantes de los diferentes programas académicos de educación superior,
- Que el Consejo Académico en la Resolución 21 de 2003, en el Capítulo I, Artículos 1° y 2°, define el sistema de admisiones y establece los criterios del calendario académico,
- Que la Universidad de Sucre cuenta con programas académicos de pregrado con metodología a distancia, no contemplados en la Resolución 21 de 2003,
- Que es necesario reglamentar el proceso de admisiones para los diferentes programas académicos de pregrado con metodología a distancia de la Universidad de Sucre, en consecuencia,

R E S U E L V E :

- ARTÍCULO 1°.** Establecer el proceso de admisiones para los programas de pregrado con metodología a distancia de la Universidad de Sucre.
- ARTÍCULO 2°.** **REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:** El Centro de Admisiones, Registro y Control Académico recibirá la inscripción que cumpla los siguientes requisitos:
- a) Formulario de inscripción, suministrado por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, debidamente diligenciado.
 - b) Pruebas de estado en medio impreso.
 - c) Fotocopia ampliada del documento de identidad.
 - d) Fotocopia de recibo de cualquier servicio público de donde resida el aspirante.
- PARÁGRAFO.** Este artículo será transitorio hasta la implementación del proceso de inscripción a través del portal institucional www.unisucre.edu.co.

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 18 DE 2006**

“Por medio la cual se reglamenta el proceso de Admisiones para los programas de pregrado con metodología a distancia de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 3°. **PUNTAJE MÍNIMO DE INSCRIPCIÓN:** Para el proceso de inscripción en los programas de pregrado con metodología a distancia se tendrán en cuenta en las pruebas de estado, los siguientes puntajes mínimos por componente de área, para cada programa así:

- **TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGÍA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN PESQUERA y TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA:**

Pruebas anteriores al año 2000		Pruebas posteriores al año 2000	
Componente de Área	Puntaje Mínimo	Componente de Área	Puntaje Mínimo
Matemáticas	39	Matemáticas	31
Física	39	Física	31
Química	39	Química	31
Biología	39	Biología	31
Lenguaje	39	Lenguaje	31

- **TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:**

Pruebas anteriores al año 2000		Pruebas posteriores al año 2000	
Componente de Área	Puntaje Mínimo	Componente de Área	Puntaje Mínimo
Matemáticas	39	Matemáticas	31
Sociales	39	Lenguaje	31
Lenguaje	39	Filosofía	31
Electiva	39	Historia	31
		Geografía	31

ARTÍCULO 4°. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Los criterios a tener en cuenta para la selección de aspirantes a los diferentes programas de pregrado en la metodología a distancia, será la ponderación de los componentes de áreas de las pruebas de estado anteriores y posteriores al año 2000 con los siguientes porcentajes por áreas, de acuerdo a la siguiente tabla:

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 18 DE 2006**

“Por medio la cual se reglamenta el proceso de Admisiones para los programas de pregrado con metodología a distancia de la Universidad de Sucre”

Programa Áreas %	Tecnología en Obras Civiles	Tecnología en Procesos Agroindustriales	Tecnología en Regencia de Farmacia	Tecnología en Producción Pesquera	Tecnología en Administración de Empresas
Matemáticas	30 %	30 %	15 %	15 %	25 %
Física	25 %	20 %	15 %	25 %	
Química	15 %	20 %	30 %	15 %	
Biología	15 %	20 %	25 %	30 %	
Lenguaje	15 %	10 %	15 %	15 %	25 %
Sociales					30 %
Filosofía					20 %
Historia					20 %
Geografía					10 %
Electiva					20 %

Parágrafo. Ecuación de equivalencia de pruebas de estado: Para establecer la equivalencia de las pruebas de estado anteriores al año 2000 con las posteriores a este año, se hace necesario aplicar la siguiente fórmula:

$$P_n = 5/3 (P_v - 20)$$

Donde: P_v = Puntaje del área de la prueba de estado anterior al año 2000.
 P_n = Valor equivalente de prueba de estado.

Parágrafo Transitorio: El programa de Tecnología en Regencia de Farmacia a ofrecerse en la ciudad de Sincelejo a partir del período 01 del año 2007 tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2006.

Original firmada por:
JAVIER DARÍO BELTRÁN HERRERA
Presidente (e)

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Rocío A.